

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICION, DE UNA RELACION DE ASPIRANTES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL EN RÉGIMEN DE CONTRATADO ADMINISTRATIVO, DE INTERVENTOR/A, NIVEL A, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN.

Primera.- Normas generales.

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la realización de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso - oposición, y de conformidad con lo establecido en el art. 42.2 apartado d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Publicas de Navarra, para la constitución de una relación de aspirantes para el desempeño del puesto de Interventor/a, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades urgentes que se dan en la actualidad en el Ayuntamiento de Barañáin.
- 1.2. El puesto de trabajo se desempeñará en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Barañáin en la plaza identificada en plantilla con el código 3.1.
- 1.3. Este puesto de trabajo estará retribuido con las remuneraciones propias del nivel A, Complemento de Exclusividad del 55% sobre el nivel A y Complemento de Puesto de Trabajo del 38,72% sobre el nivel, conforme lo establecido en la Plantilla orgánica.
- 1.4. La jornada de trabajo se desarrollará de acuerdo con el Calendario Laboral vigente en cada momento para el personal de oficinas generales del Ayuntamiento de Barañáin y de las características del puesto a cubrir.
- 1.5. El puesto de intervención, tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones señaladas en los artículos 240, 240 bis y 240 ter de la Ley Foral 6/1990.
- 1.6. Esta lista tendrá una vigencia de tres años y su gestión se ajustara a lo establecido en la Orden Foral 814/2010 de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.
- 1.7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto de intervención señaladas, en el artículo 240 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de julio, las de control y fiscalización interna,

las de asesoramiento y gestión económica, y de contabilidad, y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión municipal, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a tramitar una oferta de empleo ante la Oficina del Servicio Navarro de Empleo de Pamplona (Navarra), dirigida a las personas que reúnan los requisitos y condiciones, a que se refieren las Bases de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, estén en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo y así lo acrediten junto con la instancia presentada dentro del plazo habilitado al efecto.

1.8. El contrato que se formalice será temporal en régimen administrativo y se regirá por lo establecido en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación del personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra.

1.9. Se establece un periodo de prueba de 2 meses durante el cual se podrá rescindir el contrato unilateralmente por cualquiera de las partes.

Segunda.- Requisitos de los/las aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a al presente proceso, los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o los títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes, de conformidad con el art. 246 bis 2 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:
 - Licenciatura en Derecho.
 - Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.
 - Licenciatura en Economía.
 - Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.2. Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento.

2.3. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los/las aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes

3.1. La solicitud se formalizará vía instancia que deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin sito en la Plaza Consistorial S/N de Barañáin, **desde el día 25/05/2021 hasta el día 01/06/2021 a las 23:59 horas**, pudiendo realizarse **a través de la Oficina de Atención Ciudadana en horario de 8:30 horas a 14:00 horas o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, sita en la Plaza Consistorial S/N, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.baranain.es.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido, siendo el mismo comunicado en la oferta por parte del Servicio Navarro de Empleo, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin. El plazo señalado será improrrogable.

3.2. Junto con la instancia de participación los/las aspirantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.**
- b) Fotocopia de la titulación exigida** o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes
- c) Justificante de haber abonado la cantidad de 19,40 euros** en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número **ES84 2100 5181 1422 0006 4922** o mediante abono en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin.

La falta de pago determinará la exclusión.

- d) Fotocopia de estar inscrito como demandante de empleo o en mejora de empleo.**
- e)** La presentación de la **documentación acreditativa de méritos** se hará junto con la presentación de la solicitud inicial, a través de certificado de servicios prestados y fotocopia de los cursos realizados.

Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido/a, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además. Expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Cuarta.- Admisión de los/las aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, así como en la página web municipal.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga para que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación se desprenda la no posesión de alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

A partir de dicha fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicas en el talón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, y en la página web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la base octava de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal Calificador

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a. María Lecumberri Bonilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin.

Suplente: D. Pablo Arcelus Cavallero, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barañáin

Primer vocal: D. Fermín Cabases, Técnico economista de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Suplente: A designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Segundo vocal: D. Egoitz Albarracin Albistur, designado por la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra.

Suplente: D^a. María Ugarte Usoz, designada por la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra.

Vocal: D^a. Lourdes Alaminos Llamas, Delegada sindical del personal funcionario del Ayuntamiento de Barañáin

Suplente: Un representante de los trabajadores designado por la representación sindical del Ayuntamiento de Barañáin.

Vocal - Secretaria: D^a. Anna María Atanasova, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Barañáin

Vocal – Secretaria Suplente: D^a. Francesca Ferrer Gea, Secretaria del Ayuntamiento de Barañáin.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Secretaria.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación aplicación de las bases de la convocatoria.

5.7. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.

Sexta. Desarrollo del Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo

Se iniciará en la fecha que señale el Tribunal calificador, estando previsto que sea durante el mes de mayo de 2021. En el mismo acto aprobatorio de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Posteriormente, el Tribunal calificador publicará oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin y en Internet, en la dirección www.barañain.es.

6.2. Fase de Oposición.

La selección se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas, una teórica y otra práctica, que serán puntuadas con un máximo de 80 puntos.

6.2.1. Primera prueba. Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar una serie de preguntas o en la elección de opciones tipo test, en ejercicio escrito, que versará sobre el temario que figura en el Anexo II de estas Bases.

El tiempo de duración de esta prueba será determinado por el Tribunal a la vista del contenido del ejercicio.

La puntuación máxima de esta prueba será de **40 puntos**, quedando eliminadas de la oposición las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 20 puntos en la misma.

6.2.2. Segunda Prueba. Prueba de carácter práctico que consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos sobre las materias relacionadas en los Anexos II y III de estas Bases. Las personas aspirantes podrán acudir a la prueba con calculadora científica.

El tiempo de duración de esta prueba será determinado por el Tribunal a la vista del contenido de los ejercicios.

La puntuación máxima de esta prueba será de **40 puntos**, quedando eliminadas de la oposición las personas aspirantes que no obtenga, al menos, 20 puntos en la misma.

6.2.3. Completadas ambas pruebas, se establecerá el lugar, fecha y la hora en que se producirá el acto público de apertura de plicas de los ejercicios. Tras este acto se publicará en la página Web y Tablón Municipal de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin la puntuación obtenida por las personas otorgándose un plazo de tres días para formulación de reclamaciones por los aspirantes. Una vez resueltas las mismas, se procederá a publicar las listas definitivas en la página web y en el tablón de anuncios municipal. Si el número de personas presentadas a las pruebas lo permitiera, este acto de apertura se celebrará el mismo día de la realización de cada una de las pruebas.

No obstante, en el supuesto de que ninguno de los aspirantes haya superado todas las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratado por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado la primera de las pruebas realizadas. En este caso no se tendrá en cuenta la valoración de la fase de concurso.

6.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

6.4. Los aspirantes serán convocados a la prueba mediante anuncio en el tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento de Barañáin.

6.5. Cada una de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidos los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

Séptima.- Fase de concurso.

7.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente probados por las personas aspirantes. La puntuación máxima de la Fase de concurso será de **20 puntos**.

7.2. Todos los aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente con su instancia de solicitud.

El Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes. El baremo de la fase de concurso será el expuesto en los párrafos siguientes no pudiendo superar la puntuación total los 20 puntos. A saber:

A.1. Por cada año de servicio prestado en puesto de intervención de una Entidad Local de Navarra: 2 puntos, con un máximo de 10 puntos.

A.2. Por cada año de servicio prestado en puestos de cualquier Administración Pública para los que se hubiera exigido títulos de Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales: 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

A.3. Por asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del cargo: Por cada curso de entre 5 y 15 horas: 0,5 puntos por curso. Por cada curso de duración de más de 15 horas: 1 punto por curso. La Valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.

7.3. Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años o la jornada no fuesen completos, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado.

- No se evaluarán por duplicado servicios incluidos en el mismo del baremo, que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

- Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados mediante documento original o debidamente compulsados en el momento de presentación de la instancia o plazo de subsanación (tras la relación provisional de aspirantes admitidos o excluidos).

- La valoración se hará atendiendo a los servicios prestados hasta la fecha de aprobación de la convocatoria.

7.4. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

La publicación de los resultados de los méritos se realizará con posterioridad al desarrollo de las pruebas selectivas.

Octava.- Propuesta del Tribunal y relación de aspirantes.

8.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin y en la web municipal <http://www.baranain.es>, la relación de personas por orden de puntuación total obtenida (incluirá los datos de nombre, apellidos y puntuación), así como la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante con mayor puntuación y elevará su propuesta a Alcaldía para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

8.2. En la relación de aspirantes estarán incluidas las personas que superen ambas pruebas: teórica y práctica de la fase de oposición y también aquellos que solamente hayan superado la primera prueba (Teórica), por orden de puntuación.

8.3. Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de aquellas personas aspirantes que cuenten con una mayor puntuación en la primera prueba y, de persistir el empate, personas con mayor puntuación en la segunda prueba. En caso de persistir de nuevo el empate se dirimirá mediante sorteo.

8.4. Con anterioridad a la aprobación de las listas de personas aspirantes por orden de puntuación, aquéllas que hayan acreditado discapacidad, deberán presentar certificado de aptitud para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

8.5. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin en el plazo de siete días naturales desde la notificación individual, los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotocopia compulsada del título exigido.

3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentará dichos documentos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad documental en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.6. En el supuesto previsto en el apartado anterior, o una vez producida la contratación, el puesto se quede vacante, el Ayuntamiento de Barañáin podrá cubrirlo con el aspirante siguiente de la relación de aprobados, procediéndose con dicha persona en la forma señalada en los apartados anteriores.

Novena.- Contratación:

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportado por el aspirante los documentos señalados en la base anterior (Base 8.5.), la Administración convocante procederá a su

contratación, en régimen administrativo y con carácter temporal, para desempeñar el puesto de trabajo de Interventor, con la consecuente formalización del contrato y alta en el Régimen de la Seguridad Social.

9.2. La persona contratada deberá incorporarse al puesto de Interventor en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la contratación. Si en dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos.

9.3. Así mismo, cualquier supuesto de vacante sobrevenida, una vez tomada posesión, podrá ser cubierta por los aspirantes que formen la lista, por riguroso orden de puntuación.

Décima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona/Iruña en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Undécima.- Protección de datos:

- **Responsable de tratamiento:** Ayuntamiento de Barañain
- **Finalidad:** Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.
- **Destinatarios de los datos:** Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañain, según se indica en la convocatoria.
- **Derechos:** Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, suprimirlos así como otros derechos dirigiéndose a las dependencias municipales.